



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 344 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 21 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 156182-2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Juan Germán Espiritu Romero**, identificado con DNI N° 32646722, en calidad de Presidente de la **Comunidad Campesina de Catac**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Informe Técnico N° 121-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RJGQ, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Comunidad Campesina de Catac**, para su uso en el **Bloque de Riego Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha**, constituida por un área total y bajo riego de 350,00 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 94 793 140,00 m³, con agua proveniente de la fuente constituida por el río "Callan", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L, hemisferio sur 247 977 E - 9 904 896 N; bloque ubicado en el ámbito de la Comunidad Campesina de Catac, Comisión de Usuarios San Ildefonso, de la Junta de Usuarios Callejón de Huaylas; políticamente ubicado en el centro poblado Shiqui, distrito de Catac, provincia de Recuay, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 290-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que es procedente emitir la resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado, y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento



de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha**, conformado por trescientos setenta y dos (372) regantes y trescientos setenta y dos (372) predios, con un área total y bajo riego de 350,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha		Cuenca	Santa
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	C. P Shiqui	Bloque de Riego:	Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Catac	Comunidad Campesina:	Catac	Zona 18L - Hemisferio Sur	
Provincia:	Santiago de Chuco	Comisión de Usuarios:	San Ildefonso	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	Callejón de Huaylas		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes:	372	247 300	8 905 750
		Número de predios:	372	236 300	8 908 000
		Área total (ha.)	350,00	237 900	9 082 774
		Área bajo riego (ha.)	350,00	239 300	8 902 250
1	Fuente de agua	Rio Callan	Captación Bocatoma	227 977	9 904 896

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del río "Callan", a favor de la **Comunidad Campesina de Catac**, para su uso en el **Bloque de Riego Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha**, según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comunidad Campesina de Catac			Volumen asignado al bloque (m³)	94 793 140,00
			Volumen otorgado hasta (m³)	94 793 140,00
			Área bajo riego otorgada (ha)	350,00
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Carpa, Molina, Tupugpampa y Chacaracancha	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuente de agua	Nombre		Rio Callan	
	Canales de derivación		Wicsu	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Callan	247 800,00	91 480,00	217 960,00	44 770,00	318 060,00	698 940,00	822 710,00	928 071,00	898 128,00	608 440,00	394 380,00	273 230,00	94 793 140,00

Artículo Tercero.- La Comunidad Campesina titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, la Comunidad Campesina titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Comunidad Campesina de Catac**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios San Ildefonso, Junta de Usuarios Callejón de Huaylas, Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huaraz, Chicama